



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'Iq'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 287-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de octubre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional en atención al Informe N° 001-2022-GRP-CR/C.I.F.-FEGASUR, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Acuerdo Regional N° 172-2022-GRP-CRP de fecha 14 de junio del 2022, realizada mediante sesión ordinaria de Consejo Regional, se aprueba la conformación de la Comisión Investigadora para fiscalizar "La Feria Ganadera, Artesanal, Agroindustrial del Sur, llevado a cabo en la ciudad de Juliaca FEGASUR – 2022";

Que, la Feria Ganadera, Artesanal, Agroindustrial del Sur – FEGASUR, se realiza anualmente en el Campo Ferial de la Ciudad de Juliaca, bajo la Conducción y Administración de un Comité, denominado Comité Organizador FEGASUR de acuerdo al Calendario Nacional de Ferias, cuya elección se realiza bajo la convocatoria de la Agencia Agraria San Román, dentro el marco de la Resolución Ministerial N° 0650-20006-AG., el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios y el D.L. No. 1020 Ley de Promoción de la Organización de Productores;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Informe N° 001-2022-GRP-CR/C.I.F.-FEGASUR, el cual es presentado por los miembros integrantes de la Comisión Investigadora para fiscalizar "La Feria Ganadera, Artesanal, Agroindustrial del Sur, llevado a cabo en la ciudad de Juliaca FEGASUR – 2022", conformado por los consejeros regionales, Isidro Pacohuanaco Pacco, Jose Luis Borda Cahua, Juan Walter Condori Peralta, Hector Moises Mamani Ojeda y Severo Vidal Flores Ccopa, quienes conforme al estudio e investigación sobre el desarrollo de esta importante feria ganadera, solicitan la aprobación del Informe de la comisión, quienes llegan a las siguientes conclusiones:

1. *Que el Presidente del comité FEGASUR Elmer Rodríguez Carreón, así como su junta Directiva no efectuaron la entrega del Campo Ferial después de haber culminado con la Feria Agroindustrial y Artesanal del Sur del Perú FEGASUR-2022, por el contrario, se dejó con toneladas de residuos sólidos (basuras), destrozos en los servicios higiénicos, puertas de ingreso y con deudas por pagar del consumo de servicios de luz y agua.*
2. *Que, el Presidente del comité FEGASUR Elmer Rodríguez Carreón, así como su junta Directiva no efectuaron la presentación de su Informe Técnico y Balance Económico documentado en el plazo establecido conforme a norma.*
3. *Que durante la feria efectuada FEGASUR 2022 se tomó conocimiento de que el Presidente del Comité Organizador, habría realizado cobros excesivos y otras presuntas irregularidades que merecen ser investigadas, las mismas que se dieron a conocer por la población y por los medios de prensa.*
4. *Que el Director de la Agencia Agraria de San Román viene agotando las acciones administrativas para que el Presidente del Comité Organizador efectúe el Informe Técnico y Balance Económico documentado el cual está obligado a efectuar por norma. Asimismo, señala que el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0650-20006-AG, señala textualmente que la ejecución y seguimiento de la aplicación de sanciones estará a cargo de la Dirección Regional Agraria y demás que corresponda, siendo responsabilidad el correcto desenvolvimiento y la supervisión del manejo y desarrollo de este importante evento.*
5. *Que los presuntos hechos deben ser puestos en conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional para las acciones legales por el deterioro del Campo Ferial de Juliaca, así como la no entrega del informe FEGASUR 2022 mencionado en el oficio N° 132-2022-GR PUNO/DRA/AASR-J. y la no rendición del dinero recaudado, teniendo en consideración que los cargos de presidente, secretario, tesorero y vocal son totalmente*



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'tawinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ad honorem ya que está prohibido todo tipo de remuneración y dietas, conforme al reglamento.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 00033-2022-GR PUNO/DRA y la Resolución Ministerial N° 0650 2006-AG, todo Comité Organizador de Ferias deben presentar sus Informes Técnicos y Balance Económico documentado, siendo una omisión que el comité organizador ha infringido, por lo que la Comisión Investigadora recomienda a la Dirección de la Agencia Agraria San Román, **1.-** Efectuar la valorización de los gastos que ha incurrido el Comité Organizador FEGASUR 2022 por los daños causados y determinen el perjuicio económico y el monto a pagar según el oficio N° 132-2022-GR PUNO/DRA/AASR-J. **2.-** Continúe con los apremios de Ley a fin de que el Comité Organizador FEGASUR 2022 cumpla con efectuar la rendición y se determine los cobros irregulares efectuados por el presidente de la comisión FEGASUR 2022. **3.-** Luego de haber efectuado las acciones que le corresponde y de haber encontrado alguna responsabilidad, remita el informe final a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Puno para que tome conocimiento de las irregularidades detectadas y proceda conforme a sus atribuciones para determinar la responsabilidad, civil y/o penal a que hubiere lugar.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Informe de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con quince votos a favor; por lo que conforme a las recomendaciones accesoriamente se aprueba el presente Acuerdo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria, para que a través de la Agencia Agraria San Román pueda determinar y cuantificar el perjuicio causado en el campo ferial, como los destrozos en los servicios higiénicos, daños a las puertas de ingreso, deudas por pagar del consumo de servicios de luz y agua y el incumplimiento de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Regional inicie con las acciones legales una vez se haya determinado el perjuicio ocasionado por parte de la Dirección Regional Agraria, en contra del Comité Organizador FEGASUR 2022 de acuerdo al artículo que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Dirección Regional Agraria, a través de la Agencia Agraria San Román, elabore el Reglamento Interno del evento, estableciendo penalidades drásticas en caso de incumplimiento del Reglamento de ferias y eventos agropecuarios y daños a la propiedad pública, las mismas que deben ser cumplidos por el Comité Organizador FEGASUR, a fin de evitar este tipo de irregularidades detectadas en el presente Informe.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de octubre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hector Ivan Choquecabiani Palomir
SECRETARIO TÉCNICO
REGION PUNO